

NORMAS PARA EL DESPACHO DE PROGRAMA DE TRATAMIENTO CONTINUO POR PARTE DE LA FARMACIA DEL CAMIULA.

1.- Para el despacho de los medicamentos debe presentar la cédula de Identidad y el número de tarjeta control, para verificar los datos del usuario del CAMIULA con su respectiva historia clínica, y debe retirar dichos medicamentos una vez al mes de acuerdo al siguiente cronograma basado en el último número de la cédula de identidad:

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
1-2	3-4	5-6	7-8	9-0

- 2.- Se revisa la tarjeta control y se procede a despachar las cantidades indicadas.
- 3.- El paciente que no cumpla con la compra mensual del tratamiento, perderá su beneficio al tercer mes consecutivo.
- 4.- A los usuarios objetos del programa no se les despachará por récipe de consultas medicamentos que estén incluidas en la Tarjeta de Control de Tratamiento.
- 5.- En caso de reestructuración del tratamiento prolongado por emisión o inclusión de medicamentos, el usuario debe retirar su tarjeta de farmacia para que el médico autorizado realice los cambios respectivos
- 6.- El usuario podrá autorizar por escrito a una tercera persona para retirar el tratamiento que recibe, para ello se requiere de fotocopia de la cédula de identidad del usuario y del mandatario autorizado, esta autorización será comprobada por farmacia.
- 7.- Se debe colocar en la tarjeta y en sistema el porcentaje de descuento del que goza el usuario.
- 8.- El usuario y Asistente de Farmacia encargado del despacho debe firmar la tarjeta control mensualmente como constancia de la adquisición de su tratamiento.
- 9.- Las tarjetas de continuación deben renovarse anualmente.
- 10.- El usuario dejará la tarjeta control en Farmacia donde se le asignará un número clave para el manejo personal dentro del programa.
- 11.- Los usuarios del Programa de Tratamiento Continuo deben retirar los medicamentos para el periodo vacacional a más tardar 15 días antes del inicio de las vacaciones de julio y diciembre, evitando así molestias necesarias y garantizando la farmacia un servicio oportuno, esta medida es sin excepción.
- 12.- El incumplimiento de la norma afectará el desenvolvimiento eficiente de la farmacia, no garantizando la institución la adquisición de los medicamentos.

Prof. Robert Lobatón
Director
Mérida, Enero 2011